

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

El presente Contrato de Comisión (en adelante, el “Contrato”) se celebra el día ____ del mes de ____ de _____, entre las partes, a saber: _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, Colombia e identificado con la Cedula de Ciudadanía No _____ actuando como () Representante Legal de _____, identificada con NIT No _____, con domicilio principal en _____, en adelante, el “**MANDANTE**”, y, de otra parte, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando como Representante Legal de **Renta y Campo Corredores S.A.**, sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante, BMC), legalmente constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No _____, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, “**MANDATARIO**” o “**COMISIONISTA**”.

El **MANDANTE** y la **COMISIONISTA**, conjuntamente denominados las “Partes”, hemos convenido celebrar el Contrato en los términos y condiciones que se plasman a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **MANDANTE** desea invertir sus recursos en la adquisición de Factura(s) Electrónica(s) de Venta, por conducto del Mercado de Instrumentos Financieros – MIF administrado por la BMC.
2. Que el **MANDATARIO** se encuentra debidamente certificado para realizar operaciones sobre facturas electrónicas de venta, por cuenta de terceros, en el Mercado de Instrumentos Financieros – MIF- administrado por la BMC.
3. Que el **MANDATARIO** cuenta con personal calificado y debidamente certificado como Operador para Negociación de Productos Financieros ante el Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV.
4. Que el **MANDATARIO** ha informado al **MANDANTE** sobre los parámetros generales y las particularidades propias de la Negociación de Facturas Electrónicas por medio del Mercado de Instrumentos Financieros y que este último las ha entendido y aceptado.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO PRINCIPAL. Por medio del presente Contrato, el **MANDANTE** ordena y faculta al **MANDATARIO** a realizar todas las gestiones pertinentes para la adecuada negociación y adquisición de Factura(s) Electrónica(s) de venta, conforme a las condiciones indicadas en la política del Libro Electrónico de órdenes (LEO) y las políticas y mecanismos establecidos en la BMC del **MANDANTE**, las cuales pueden ser consultadas en <https://reycacorredores.com/>

PARÁGRAFO: De así facultarlo, el **MANDANTE** podrá ordenar al **MANDATARIO** a adelantar todas las gestiones pertinentes para la adecuada negociación y compra de las Factura(s) Electrónica(s) adquiridas por éste en virtud de la ejecución de la Cláusula 1 y de conformidad con lo establecido por la BMC en lo referente a “segundas operaciones”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

¡CONTÁCTANOS!

www.reycacorredores.com



PBX

(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. En los eventos en que el **MANDANTE** desee que la(s) Factura(s) Electrónica(s) adquiridas con ocasión a la ejecución de la Cláusula 1 del presente contrato sean compensadas y liquidadas por conducto del Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la BMC y/o el establecido por parte del **MANDATARIO**, deberá:

1. Informar de tal situación a su **MANDATARIO**, hasta máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de dicha(s) Factura(s) Electrónica(s).
2. Suscribir el Anexo 74 de la Circular Única de Bolsa.
3. Indicar quien será el beneficiario de dicha compensación y liquidación y suscribir el Anexo 76 de la Circular Única de Bolsa en el caso de que el beneficiario sea el **MANDATARIO**, para efectos de adquisición de nuevas facturas electrónicas en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - COSTOS POR COMISIÓN. Por el desarrollo del objeto indicado en el presente contrato, se causará a cargo del **MANDANTE** y a favor del **MANDATARIO** una comisión por las facturas negociadas dependiendo de los días de vencimiento de la operación, además de los impuestos a los que haya lugar, según el siguiente cuadro:

Días de vencimiento por operación				
% comisión				

En adición, el **MANDANTE** deberá cubrir el pago de los costos de servicio de registro, compensación y liquidación, y demás gastos en que incurra con ocasión de la celebración de las Operaciones dentro de los plazos fijados por la BMC en la Circular Única de Bolsa numeral tarifas, para el pago de dichos servicios, estipulados en la Políticas De Comisión De Clientes, el cual puede ser consultado de manera permanente y libre en la página web <https://reycacorredores.com/>. En consecuencia, el costo total de la operación corresponderá a la sumatoria de la tarifa de servicio de registro en bolsa, IVA incluido, más el porcentaje de comisión, IVA incluido, pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Forma de pago: Los costos descritos en la cláusula tercera deberán ser cancelados al momento de celebración de la operación. En caso de que por procedimientos bursátiles estos costos llegaren a ser pagados en primera instancia por el **MANDATARIO** y luego facturados al **MANDANTE**, éste se obliga para con el **MANDATARIO** a cancelar irrevocablemente estos servicios tan pronto sean facturados, incluso en el evento en que, por cualquier razón, motivo o circunstancia, se de algún incumplimiento de la operación, se anule o se afecte de cualquier forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Segundas operaciones: De igual forma, en el evento en el que se presenten “segundas operaciones” respecto de las facturas electrónicas de venta previamente adquiridas en el escenario de la BMC y se ordene al **MANDATARIO** la enajenación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) adquiridas en virtud de la ejecución del presente contrato, se mantendrá los costos y las comisiones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MANDANTE. El **MANDANTE** se obliga a:

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorredores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

1. Obligaciones generales:

- 1.1. Diligenciar todos los documentos que se requieran de acuerdo con la ley para formalizar las operaciones celebradas en virtud del presente contrato, y de manera particular lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC y con lo tratante en su Circular Única.
- 1.2. En el evento de que requiera, adelantar la vinculación con el Proveedor Tecnológico, determinado por la BMC, autorizado ante el RADIAN, para la adecuada compensación y liquidación de las operaciones objeto de este contrato.
- 1.3. Asumir todos los gastos que demande la operación según liquidación del comprobante de negociación de la BMC, tales como los referenciados en la Cláusula 3 del presente contrato.
- 1.4. Girar los recursos correspondientes para el pago de la operación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta adquirida(s) con ocasión a la ejecución de este contrato.
- 1.5. Cumplir las demás condiciones que estén establecidas en los citados Reglamento y Circular, además de las que por medio de resoluciones dicte la BMC.
- 1.6. Abstenerse de solicitar al **MANDATARIO** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente, de solicitar al **MANDATARIO** prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonorosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios, solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones y cualquier otro acto que atente contra los sanos usos y prácticas del mercado.
- 1.7. Recibir la asesoría por parte del **MANDATARIO** y certificar que fue debidamente impartida, independientemente de si ésta se acoge o no.
- 1.8. Suministrar al **MANDATARIO** la totalidad de la información necesaria para la debida realización de su categorización como inversionista.
- 1.9. Si del resultado de la información suministrada por el **MANDANTE**, el **MANDATARIO** lo categorizó como Inversionista Profesional, éste deberá firmar el Anexo 71 (Autorización especial para actuar ante la DIAN en nombre del Tenedor Legítimo), establecido en la Circular Única de Bolsa.
- 1.10. Las demás que se consideren necesarias para el buen desarrollo del Contrato y para cumplir con las disposiciones legales vigentes y que se lleguen a expedir.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. El **MANDATARIO** se obliga a adelantar las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato, entre éstas:

1. Obligaciones generales:

- 1.1 Ejecutar las órdenes que el **MANDANTE** haya emitido de conformidad con las condiciones pactadas y registradas en el LEO conforme a los instructivos y reglamentación vigente.
- 1.2 Informar al **MANDANTE** dentro de los tres (3) hábiles días siguientes del resultado de la ejecución de

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

las órdenes emitidas por éste.

- 1.3 Prestar al **MANDANTE** una asesoría profesional de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- 1.4 Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida al **MANDANTE** sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
- 1.5 Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato y de sus resultados.
- 1.6 Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de buena fe, lealtad, diligencia, disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
- 1.7 Abstenerse de: **a)** realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; **b)** suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; **c)** aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity o servicio, con base en dicha información;
- 1.8 Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- 1.9 Las demás que se consideren necesarias para el buen desarrollo del Contrato y para cumplir con las disposiciones legales vigentes y que se lleguen a expedir.

2. Obligaciones Especiales con ocasión a la ejecución del parágrafo segundo de la Cláusula tercera:

En el evento de hacer efectivo lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del presente contrato, el **MANDANTE** se obliga a:

- 2.1. Otorgar a la BMC la autorización especial para el registro de eventos en el RADIÁN para el adecuado cumplimiento de las operaciones de contado celebradas en virtud de dicha cláusula y su parágrafo segundo. Para tal efecto, suscribirá el Anexo 71 de la Circular Única de Bolsa.
- 2.2. Ordenar al proveedor tecnológico de la BMC ante el RADIÁN, el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador de las operaciones que se celebren en virtud del presente contrato. Esto último, en virtud de la autorización especial de que trata el numeral anterior y una vez la BMC verifique y notifique el giro de los recursos correspondientes para el pago de la operación de la Factura Electrónica de Venta por parte del Inversionista/Cliente comprador de dicha operación

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MANDATARIO. Las obligaciones que el **MANDATARIO** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato son obligaciones de medio y no de resultado, por lo que, en ningún momento ésta garantiza el éxito de su gestión. Las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por el **MANDANTE** dependerán del mercado.

El **MANDATARIO** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones, el resultado de las órdenes impartidas por el **MANDANTE**, ni se obliga, de manera alguna, por cuenta propia ni de

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros. El **MANDANTE** es plenamente consciente de que la labor del **MANDATARIO** se limita única y exclusivamente a su actuación como intermediario en la realización de la operación encomendada por el primero en la BMC, por lo que el pago de las facturas que se lleguen a negociar a través del Mercado de Instrumentos Financieros compete única y exclusivamente al adquirente inicial de los bienes y/o servicios, sin que se presenten en momento relaciones de solidaridad ni de naturaleza similar en cabeza del **MANDATARIO** frente a dicho pago.

En este orden de ideas, el **MANDATARIO** en ningún momento será responsable frente al **MANDANTE** por cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas adquiridas en desarrollo de este contrato, por lo que renuncia expresamente a desplegar cualquier acción en contra del **MANDATARIO** derivado de tales incumplimientos, sea esta laboral, civil, administrativa, penal o ante cualquier otra jurisdicción y/o autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL **MANDATARIO** se compromete a dar el debido uso de la información provenientes del **MANDANTE**, correspondiente a clientes/compradores, y no podrá ser utilizado para fines distintos al objeto del presente contrato; por lo que, el **MANDATARIO** no está autorizado para usar o difundir la información brindada por el **MANDANTE** para fines comerciales o diferentes a los establecidos en el presente contrato, salvo que medie autorización expresa para ello, o que se trate de fines exceptuados, conforme al artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES E INDEMNIDADES DEL MANDANTE. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, El **MANDANTE** declara lo siguiente:

1. Autoriza al **MANDATARIO** a que solicite a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC, que los costos descritos en la cláusula 3 del presente contrato sean descontados del valor a recibir producto de la negociación/venta de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto del presente contrato.
2. Conoce y acepta que las obligaciones en virtud del deber de asesoría que presta el **MANDATARIO** en materia de operaciones son de medio y no de resultado.
3. Conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, así como su Circular Única, en particular lo referente al funcionamiento de las Operaciones de Negociación de Facturas Electrónicas, documentos que han sido entregados al primero de los mencionados para su conocimiento, fueron explicados por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo, y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co, y en la página web del **MANDATARIO** <https://reycacorreedores.com/>
4. Conoce que puede mediar consulta del Código de Ética y Conducta del **MANDATARIO** en su página web: <https://reycacorreedores.com/> y que ha sido informado detalladamente de los pormenores normativos, administrativos y de mercado vigentes que resultan indispensables, necesarios y relevantes vinculados a la celebración del presente contrato y que ha entendido y acepta los alcances de la información recibida por parte del **MANDATARIO** respecto al presente negocio jurídico.
5. Conoce y acepta que por la realización de cada operación que se ejecute por cuenta del **MANDATARIO** en desarrollo del presente contrato, el **MANDATARIO** cobrará un porcentaje a título de comisión,

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

- según lo establecido en la cláusula 3 del presente contrato, la cual se ha pactado a la fecha y se señalará en el comprobante de la respectiva operación.
6. Reconoce los perjuicios que se causen al **MANDATARIO** en el evento de materializarse declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas con ocasión a la ejecución del presente contrato, por no cumplimiento de las condiciones de la negociación, particularmente en lo referente a que en su condición de Comprador por cualquier circunstancia no haya permitido el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador.
 7. Conoce las disposiciones contenidas en los instructivos del **MANDATARIO** en materia de asesoría y reconoce que ha recibido asesoría suficiente para la celebración de la Operación y que la misma se ajusta a su perfil, requerimientos y alcance de acuerdo con la clasificación de inversionista realizada por el **MANDATARIO**,
 8. Reconoce que la BMC actuará en las operaciones de negociación de facturas electrónicas en calidad de administrador del sistema de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones. Entiende que ni el **MANDATARIO** ni la BMC serán contraparte en las citadas operaciones realizadas a través del sistema de negociación que ésta administra.
 9. Reconoce que el incumplimiento de cualquier obligación que adquiere el **MANDANTE** o su representación legal en virtud de la celebración del presente contrato dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento genere al **MANDATARIO** incluyendo pagos efectuados a terceros, intereses, sanciones, gastos de abogados y demás expensas en que éste deba incurrir para sufragar los perjuicios causados.
 10. Es consciente de que el Sistema de la BMC, así como los medios tecnológicos empleados para la ejecución del encargo, son susceptibles de presentar fallas e inconvenientes ajenos a la voluntad del **MANDATARIO**, por lo que, en estos eventos no desplegará acciones en contra del **MANDANTE**.
 11. Es plenamente consciente de que cualquier incumplimiento en el pago de las facturas adquiridas es exclusiva responsabilidad del adquirente inicial de los productos que dieron origen a la misma y, por ende, el **MANDATARIO** es totalmente ajena al mismo, por lo que no ejercerá ni pretenderá ejercer acción alguna en contra del **MANDATARIO** ante cualquier jurisdicción y/o autoridad pública o privada por estos incumplimientos.
 12. Que el **MANDATARIO**, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes, poseen capacidad legal para realizar y ordenar las operaciones respectivas. La calidad de ordenante conllevará de forma ilimitada el adelantamiento de todas y cada una de las gestiones que permitan la ejecución del encargo, dentro de éstas, pero sin limitarse a las mismas, las de recibir información y disponer de los recursos necesarios para las operaciones respectivas. Las facultades en cita se mantendrán hasta el momento en que el **MANDANTE** las revoque y se informe de esta decisión al **MANDATARIO**, por lo que, aquella se comprometerá irrevocable e irrestrictamente a lo que el ordenante disponga.
 13. Es consciente de que el **MANDATARIO** podrá abstenerse de ejecutar las órdenes del **MANDANTE** cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a ésta permitan suponer razonablemente que ésta no habría dado la aprobación o puede obedecer o ser producto de

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

cualquier conducta que pueda llegarse a considerar irregular. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna, el **MANDATARIO** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a actuar a su arbitrio, sin que posteriormente se pueda alegar un perjuicio o compensación.

14. Conoce las disposiciones contenidas en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes del **MANDATARIO**, documento que ha sido entregado al primero de los mencionados para su conocimiento, fue explicado por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo, y que puede estudiar su contenido en la página web: <https://reycacorredores.com/>

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD. El **MANDANTE** declara que mantendrá indemne al **MANDATARIO** por cualquier omisión de sus responsabilidades y obligaciones derivadas de este contrato, por lo que, atenderá y prestará soporte incondicional al **MANDATARIO**, entre otros, en la respuesta de quejas, reclamos, requerimientos, pliegos de cargos, demandas, denuncias; la asunción de costos de defensa, pagos de multas y sanciones por cualquier concepto. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización de perjuicios que se pueda desprender de este tipo de eventos.

CLÁUSULA OCTAVA. – CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE. Con ocasión a lo establecido en el Reglamento de la BMC en función de la adecuada ejecución del contrato y el encargo encomendado, el **MANDATARIO** informa al **MANDANTE** que con base en la información suministrada se le realizó la respectiva categorización como Inversionista profesional / Cliente inversionista y que, en este sentido, para el cumplimiento de las operaciones celebradas con ocasión al presente contrato se deberá atender a lo estipulado en las normas vigentes, dentro de éstas en el Decreto 2555 de 2010 y en la Circular Única de Bolsa.

CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL MANDANTE. El **MANDANTE** autoriza de manera previa expresa e informada el tratamiento de los datos personales al **MANDATARIO** como responsables del tratamiento para que se recolecte, capture, registre, almacene, use, circule, actualice, procese, transmita a terceros dentro y fuera del territorio nacional y suprima los mismos con la finalidad de: **(i)** Registrar la información en las bases de datos internas de la compañía; **(ii)** Contactar vía correo electrónico, correo postal, mensajes de texto MMS/SMS, a través de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp o telefónicamente como actividad propia de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual; **(iii)** Enviar correos electrónicos, correo postal, mensajes de texto MMS/SMS, a través de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp o telefónicamente en desarrollo de actividades de mercadeo, ofertas comerciales y de cobranza, a menos que expresamente indique que no autorizó alguno de los canales de comunicación indicados; **(iv)** La Ejecución del contrato suscrito; **(v)** Pago de obligaciones contractuales; **(vi)** Soporte en procesos de auditoría externa/interna; **(vii)** Contacto con empleados para el envío de información relacionado con la relación contractual y obligacional que tenga lugar; **(xiii)** Controlar y prevenir el fraude; **(ix)** Cumplir con las obligaciones legales de la compañía; **(x)** Atender requerimientos de autoridades competentes en ejercicio de sus funciones; **(xi)** Atender peticiones, quejas y reclamos; **(xii)** Conservar la información para fines estadísticos e históricos; **(xiii)** Intercambiar o remitir información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, **(xv)** Prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo; **(xiv)** Realizar ante los operadores de información el reporte con

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorredores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

finances estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos de los datos personales (incluyendo financieros y comerciales) y la información relacionada con el surgimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que lleguen a contraer en favor del **MANDATARIO**, al igual que el reporte de cualquier otro dato que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar de los productos **MANDATARIO**; (xv) Realizar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales ya sea directamente o con terceros. De igual manera, autorizo que la información sea transmitida o transferida a aliados, grupo empresarial o proveedores para realizar el tratamiento de los datos bajo las mismas finalidades ya mencionadas.

Por último, el **MANDANTE** reconoce que la entrega de los datos de naturaleza sensible es de carácter facultativo y autoriza expresamente su tratamiento para que se dé cumplimiento a las mismas finalidades ya mencionadas. Derechos de los Titulares: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos mediante un escrito dirigido a través del correo electrónico dir.administrativa@reycacorreedores.com

Para más información el **MANDATARIO** lo invita a conocer la política de tratamiento de la información a través del sitio web <http://www.reycacorreedores.com/>.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE RESERVA BURSÁTIL. A la firma de este contrato el **MANDANTE** entiende que para efectos del cumplimiento de las operaciones de contado que se lleguen a celebrar en virtud de este contrato, es decir, el registro de los eventos ante el RADIÁN, de que trata el artículo 9 de la Resolución 085 de 2022 de la DIAN, se debe revelar información a terceros tales como proveedores tecnológicos y ante el RADIÁN; por lo cual, autoriza expresamente el levantamiento de la reserva bursátil que cubre este tipo de operaciones. Para estos efectos, se obliga a suscribir la autorización para el levantamiento de la reserva bursátil respecto de operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas de Venta del que trata el Anexo 72A o Anexo 72B, según aplique, de la Circular Única de Bolsa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas aplicables de la república de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas e interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la república de Colombia. Se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato será la ciudad de Bogotá y el idioma oficial será el español.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones,

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las direcciones aportadas por el **MANDANTE** en el momento de su vinculación al **MANDATARIO** el cual recibirá notificaciones en sus canales identificados en el presente contrato en el apartado de firmas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTEGRALIDAD. Las Partes dejan expresa constancia que este Contrato constituyen un acuerdo total entre ellas con relación al objeto definido en este Contrato, y regulan las condiciones de contratación en forma integral y excluyente de cualquier otro acuerdo, pacto, documento o entendimiento previo, oral o escrito, los que Las Partes declaran expresamente extinguidos y sin efecto en virtud de la suscripción de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANULABILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de este Contrato. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y RENUNCIAS. Toda modificación a cualquiera de las estipulaciones del Contrato debe realizarse por escrito, el cual deberá contar en un OtroSí, y ser suscrita por los representantes autorizados de Las Partes. Cada modificación o autorización, incluyendo la decisión de dar el Contrato por terminado, será efectiva solamente en el caso y propósito específico para el cual se otorga. Ninguna omisión ni demora por parte de alguna de Las Partes en el ejercicio de un derecho o facultad resultante de la aceptación del presente Contrato, será considerado como una renuncia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las Partes declaran que la sociedad a la que representan o sus accionistas: (i) no han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en listas de control o restrictivas (nacionales, internacionales o extranjeras) de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de armas o de personas o administración de recursos relacionados con esas actividades; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados, condenados o existen indicios o circunstancias que, a juicio razonable, representen un riesgo de estar relacionados directa o indirectamente con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de armas o de personas o administración de recursos relacionados con esas actividades y sus bienes y negocios, al igual que los de sus accionistas, provienen de actividades lícitas; y (iii) no han sido condenados en, o vinculados a, ningún proceso sancionatorio de naturaleza diversa a la penal por asuntos relativos a los delitos antes mencionados, tales como procesos de extinción de dominio, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Contrato no podrá modificarse, alterarse o reformarse sino mediante instrumento escrito suscrito por las Partes.

En constancia el presente documento se firma digitalmente y tiene validez una vez sea firmado por Las Partes

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

y recibido por el Operador Certificado que lo representará en la negociación.

POR EL MANDATARIO (REYCA S.A.):

POR EL MANDANTE (CLIENTE):

Renta y Campo Corredores S.A.
Nombre Representante Legal
C.C. _____

Razón social
Nombre del Representante Legal
C.C. _____

Operador Certificado por AMV que representará al **MANDANTE** en la negociación. _____

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorredores.com



BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

PBX
(061) 7451964